



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

60.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE EMPLEO ESPECÍFICO PARA INCORPORAR TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL MECD EN LA CIUDAD DURANTE EL CURSO 2015-2016.

El día 30 de octubre de 2015, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla para la puesta en marcha de un Plan de Empleo específico para incorporar Técnicos de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes del MECD en la Ciudad durante el curso 2015-16.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 21 de enero de 2016.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Salud Pública,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE EMPLEO ESPECÍFICO PARA INCORPORAR TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL MECD EN LA CIUDAD DURANTE CURSO 2015-2016

En Madrid, a 30 de octubre de 2015

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Sr. D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 535/2015, de 25 de junio, y en uso de la competencia atribuida por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DE OTRA, el Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 19 de septiembre de 2014.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.- Que es voluntad de ambas partes colaborar en la actuación del Plan de Empleo denominado “Plan de inserción laboral de Técnicos de Educación Infantil” que la Ciudad Autónoma tiene previsto llevar a cabo con fondos propios por los motivos expuestos en los apartados siguientes.

Segundo.- Que durante los últimos años, el número de habitantes de Melilla ha experimentado un crecimiento importante, y, como consecuencia de ello, la población escolar también.

Actualmente en la totalidad de los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad, en la mayoría de los grupos de clase se cuenta con una ratio de 30 alumnos/aula e incluso más. Este aumento de la cantidad de alumno/a por profesor/a, origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente y en el control de los grupos en las actividades extraescolares algo que es mucho más notorio negativo en los niños y niñas que se incorporan por primera vez a los centros escolares, a partir de tres años de edad, y que además, tienen dificultades con el uso habitual de la lengua castellana y con aprendizaje de hábitos de comportamiento y de relación.

Por ello, sería muy necesaria la incorporación de especialistas, Educadores/as Infantiles, ya que favorecerá la labor de los docentes y supondrá una mejor integración del alumnado.

Tercero.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, precisan de refuerzo organizativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado, encargado de impartir enseñanza en los citados Centros docentes.

Cuarto.- Que la alta ratio en las aulas de infantil de Melilla, en la actualidad, tiene carácter excepcional, y concluirá cuando el centro de Infantil y Primaria, que se está proyectando construir en los terrenos del cuartel de Gabriel de Morales sito en Melilla, esté terminado.

Quinto.- Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se establece expresamente en su articulado, en concreto el artículo 5.2 letra a) “La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses”. Por otra parte el apartado d) del meditado artículo establece “La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense”.

Sexto.- El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local prescribe que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el citado artículo y en lo relativo a las competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación, las conocidas como “competencias impropias” en base al artículo 7.4 de la meditada ley.

Séptimo.- La Ciudad de Melilla, ostenta atribuciones en las políticas activas de empleo a tenor de lo señalado en el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la

participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo” (BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008) cuyo objeto precisamente es articular la colaboración entre ambas administraciones para la participación de la Ciudad de Melilla en la gestión de las funciones servicios correspondientes a las políticas Activas de Empleo (Cláusula 1.^a).

Octavo.- La Ciudad quiere aunar esfuerzos en el “Plan de inserción laboral de Técnicos Superiores de Educación Infantil”, al tiempo que se lucha contra la desigualdad en materia educativa. Es un objetivo de esta Administración el incentivar la generación de empleo a través de la contratación de 65 desempleados con la titulación de “Técnico Superiores en Educación infantil”, combatiendo de esta forma las altas cifras de desempleo que asolan nuestra ciudad.

Por este motivo, se ha tomado en consideración la especialidad de Formación Profesional de “Técnico Superior en Educación Infantil”, especialidad impartida en nuestra ciudad, que tiene una alta cifra de desempleados entre la población juvenil, al tiempo que incide en una iniciativa de carácter social y comunitaria.

Noveno.- La Ciudad Autónoma dispone de una bolsa de trabajo de Técnicos en Educación Infantil al albor de la convocatoria publicada en el BOME de fecha 14 de febrero de 2014 valorándose expresamente en las bases la circunstancia de hallarse en situación legal de desempleo. En la citada Bolsa se hallan inscritas un total de 282 personas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad para apoyar a los Centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil en la Ciudad de Melilla, se llevará a cabo mediante el “Plan de inserción laboral de Técnicos de Educación Infantil” que conlleva la contratación de sesenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil.

Segunda.- Aportaciones de las partes.

La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concreto, las partidas 03/32000/12009 (retribuciones básicas de Educación y Juventud), 03/32000/12100 (C. Destino de Educación y Juventud), 03/32000/12101 Específico Educación y Juventud), y 03/3200/12003 (Otros complementos Educación y Juventud), así como compromiso de gasto a futuro por importe de los seis meses restantes del ejercicio 2016 tal y como prescribe el informe emitido con fecha 6 de octubre de 2015 por el Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección Provincial de Educación en Melilla colaborará facilitando el acceso a los centros escolares de los citados Técnicos Superiores de Educación Infantil en aras a desarrollar todas las funciones especificadas en la cláusula siguiente.

Tercera.- Funciones a desempeñar por los Técnicos Superiores de Educación Infantil.

Las funciones que desempeñaran los Técnicos Superiores de Educación Infantil consistirán en la organización del grupo a la entrada y salida del centro, acompañamiento al grupo cuando haya salidas organizadas por el centro, apoyo a la vigilancia en el recreo, acompañamiento en desplazamientos individuales de alumnos dentro del centro, con el objetivo de que el profesorado no abandone al resto del mismo, así como cuantas puedan producirse al margen de la labor docente que es exclusiva del profesor de aula.

Cuarta.- Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión mixta de seguimiento, control e interpretación de este acuerdo, que estará constituido por dos representantes a designar por cada entidad.

- a) Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte serán nombrados por el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial.
- b) Por la Ciudad Autónoma de Melilla serán designados por la Consejería de Economía y Empleo.

Esta Comisión tendrá como función principal la resolución de discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente Convenio.

Sin perjuicio de la facultad de resolución de discrepancias del órgano mixto previsto en la presente cláusula, éstas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo en el caso de desacuerdo sobre las mismas.

Quinta.- Causas de resolución.

Además de la expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula séptima, será causa de resolución de este acuerdo la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado de una de las partes.

Sexta.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula conforme a lo establecido en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común”.

Asimismo le resulta de aplicación la disposición adicional cuarta, apartado cuarto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la cual prescribe que “Las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración. Asimismo, ambas Ciudades y la Administración General del Estado podrán celebrar Convenios de Colaboración referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su desarrollo. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Séptima.- Entrada en vigor del Convenio.

El Convenio de colaboración entrará en vigor desde el momento de su firma, procediéndose a partir de esa fecha a la contratación de los Técnicos Superiores en Educación Infantil hasta la fecha de finalización del curso académico 2015-2016, con una jornada de trabajo ordinaria de 20 horas a la semana.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte,
Íñigo Méndez de Vigo y Montojo

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Juan José Imbroda Ortiz